



Universidad Nacional de Lanús

087 / 03

Lanús, 24 OCT 2003

VISTO, el expediente N° 7252/03, y del Plan de Estudios del Doctorado en Salud Mental Comunitaria aprobado por Resolución C.S. N° 030/03, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Departamental en su sesión del día 2 de Octubre del corriente aprobó la modificación de las condiciones de ingreso;

Que la modificación consiste en la eliminación del requisito que establece una antigüedad como egresado de carreras de grado no menor a 3 años;

Que la Comisión de Doctorado evaluó que este requisito no contempla aquellas formaciones universitarias que recientemente se ofrecen en nivel de grado;

Que, con excepción de las modificaciones indicadas, el Plan de Estudios del Doctorado en Salud Mental, se mantiene tal como fuera aprobado por Resolución C.S. N°030/03.

Que la Secretaría Académica ha evaluado lo solicitado y lo ha encontrado conforme a los lineamientos de política académica;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32, inc. f) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las modificación de las condiciones de ingreso del Plan de Estudios del Doctorado en Salud Mental Comunitaria, aprobado por Resolución CS N°073/02, las que quedarán formuladas de la siguiente manera: "El Programa está dirigido a graduados universitarios de carreras vinculadas al área de salud, que acrediten dedicación al campo de la salud mental y experiencia en investigación; graduados de otras carreras universitarias que acrediten antecedentes de dedicación al estudio y la investigación del campo de la Salud Mental en, al menos, los últimos tres años. En todos los casos la Comisión de Doctorado evaluará los antecedentes del candidato y su propuesta de tema de Tesis, a fin de determinar si se ajustan a los requerimientos del Programa".

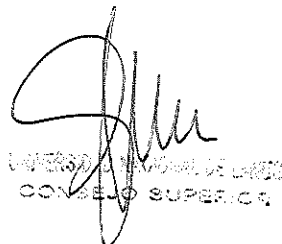
ARTICULO 2°: Por Secretaría Académica se arbitrarán los medios para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior

L/O
1/T
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS